TOL - 93936

EL ESPACIO PÚBLICO DE TOLEDO EN EL SIGLO XV
DISCURSO DE INGRESO

RICARDO IZQUIERDO BENITO
Numerario

Excmo. Sr. Director
Ilustres Académicos
Señoras y señores
Queridos amigos:

Cuando, hace ya 16 años, vine a Toledo a impartir docencia en su Colegio Universitario, no pensaba entonces que acabaría arraigando en la ciudad y que quedaría integrado en la misma. A ello contribuyeron, creo, dos circunstancias. Por un lado, el haber contado, desde pronto, con la amistad y el afecto de un grupo de toledanos -en su mayor parte antiguos alumnos míos- a los que me sentí, y me siento, muy unido. Por otro, al impresionante pasado de esta ciudad, especialmente en su etapa medieval, a la que me encuentro directamente vinculado por motivos profesionales, al haberme especializado en el estudio de este período histórico. Las posibilidades de investigación que sus riquísimos archivos me ofrecieron, me fueron adentrando y sujetando cada vez más, en ese Toledo lejano del que todavía se mantiene ese halo que parece flotar sobre esta incomparable ciudad.

Todo ello, por tanto, fueron motivos suficientes para que mi vinculación con este lugar haya sido cada vez mayor, y me pueda considerar ya como un toledano más, hasta tal extremo que la propia Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo me haya acogido entre sus miembros de número.

Pienso que habrán sido mis investigaciones sobre el Toledo medieval, recogidas en diversas publicaciones, las que los Sres. Académicos de esta Institución han considerado mérito suficiente para que hoy ingrese en ella. Sea cual sea el motivo que influyó en mi elección, quiero dejar constancia de mi gratitud más sincera a todos los miembros de esta Real Academia por haberme acogido

entre ellos, lo que viene a reforzar mi vinculación con Toledo y que mi compromiso por la defensa de esta ciudad sea cada vez mayor.

Vengo a sustituir al ilustre médico toledano don Alfonso López-Fando Rodríguez, al que, por cierto, no tuve el honor de conocer personalmente. Tal vez le vi en alguna ocasión, seguramente en algún acto público celebrado en esta Academia, pero no llego a recordarle. Por lo cual, lamento no poder hacer la semblanza personal que indudablemente se merecería y me limite a señalar unos breves datos biográficos, como es preceptivo en el acto que nos reune.

D. Alfonso López-Fando, que naciera en Toledo el 19 de enero de 1906, se licenció en Medicina en la Universidad Central de Madrid, y antes fue alumno interno por oposición en el Hospital de la Princesa de dicha ciudad. Posteriormente, prefirió volver a su Toledo natal e ingresó, también por oposición, en la Beneficencia Provincial y Municipal de esta ciudad, de cuyo Colegio de Médicos llegó a ser presidente. Su actividad profesional pública se centró preferentemente en un establecimiento de gran raigambre histórica como es el Hospital del Rey.

Muchos toledanos, seguramente todavía le recordarán cuando fueron atendidos por él. El también se acordaba de algunos de sus pacientes, especialmente de aquellos a los que estaba más vinculado, como queda reflejado en la emotiva semblanza necrológica que sobre don Julio Pascual escribió y se publicó en el Boletín de esta Academia. Como reconocimiento a su abnegada labor, estaba en posesión de la Encomienda de la Orden Civil de Sanidad y de la Medalla de Bronce de la Provincia de Toledo.

El doctor López-Fando ingresó en esta Real Academia el 18 de octubre de 1953 con un discurso que versó sobre "Los antiguos hospitales de Toledo", en el que hacía un documentado repaso histórico sobre los muy numerosos establecimientos benéficos que existieron en la ciudad, siendo contestado por el Académico don Emilio García Rodríguez. Posteriormente, el 25 de mayo de 1969, él contestó al discurso de ingreso de otro ilustre médico toledano, don Rafael Sancho de San Román.

El tema del discurso que seguidamente voy a exponer es un

reflejo de mi interés por el Toledo bajomedieval -especialmente por el siglo XV- y por los aspectos de la vida cotidiana de los individuos que vivieron en aquella época, pero sobre todo los referentes al conjunto de la colectividad ciudadana, considerada como un contingente humano, sin detenernos en especificar las diferencias sociales que, evidentemente, entre ellos existían. Gran parte de las manifestaciones colectivas se desarrollaban al aire libre, en lo que podríamos denominar como el "espacio público", en contraposición al "espacio privado", la vivienda, reducto de unas relaciones de carácter más individual y familiar.

Los estudios de Historia Urbana que sobre las ciudades castellanas bajomedievales se vienen realizando, son cada vez más numerosos y minuciosos, pero apenas hacen referencia, de una manera concreta y específica (al menos pormenorizadamente), a los aspectos relacionados con la vida cotidiana de los individuos establecidos en aquellas, ni a los espacios sobre los que ésta se desenvolvía. Así, se tiende a analizar, de preferencia, la actividad económica de la ciudad (producción industrial, organización gremial, infraestructura mercantil, etc.), su configuración social (grupos sociales, oligarquías urbanas, minorías socioreligiosas, conflictos, etc.), su sistema de gobierno (composición y funcionamiento de regimientos o ayuntamientos, corregidores, etc.), los principales acontecimientos políticos de que ha sido escenario, etc., sin que apenas se hayan tenido en consideración planteamientos relacionados con la morfología del espacio urbano sobre el que se desarrollan las relaciones de convivencia y sobre el que puede quedar materializada una impronta humana de gran interés para los arqueólogos. De ahí la necesidad de conocer la configuración espacial de una ciudad y la utilidad a la que se destinan sus diferentes espacios, para llegar a mejor comprender su trayectoria histórica en una época determinada.

En el caso que ahora nos atañe, el análisis del espacio público lo vamos a realizar en su dimensión de "espacio abierto", es decir, las calles y las plazas de la ciudad que quedaban bajo la directa supervisión del poder público en ella establecido. A pesar de su indudable interés, no vamos a tener en cuenta los "espacios cerrados" de utilidad pública (edificios administrativos, establecimientos comerciales, de ocio o de beneficencia) ya que es preferentemente en el anterior donde se manifiesta, de una manera más directa, la vida

colectiva cotidiana y se desarrollan gran parte de las relaciones sociales de convivencia.

El espacio público, considerado como "espacio abierto", constituye, fundamentalmente, el trazado viario de la ciudad, el cual presentaba en el caso de las ciudades castellanas, modelos diversos de urbanismo en consonancia con su distinto origen. En las de origen hispanomusulmán, como era el caso de Toledo, solía ser característica su estructura urbanística compuesta de calles estrechas y sinuosas, acordes con los planteamientos sociales islámicos que las generaron [1]. Por eso, algunos espacios se modificaron cuando en ellas se estableció una sociedad cristiana [2].

Las calles eran los espacios principales de tránsito en toda ciudad, a través de las cuales se comunicaban todos los edificios, y donde se manifestaban muchos actos, individuales o colectivos, de sus habitantes. Durante el día, las calles estaban concurridas de gentes, especialmente aquellas que tenían un marcado carácter comercial, por concentrarse en ellas los establecimientos de venta de mercancías o de fabricación de ciertos productos (talleres artesanales).

Se procuraba que la convivencia fuese pacífica, sobre todo en los lugares más frecuentados, y que el orden ciudadano no se alterase, aunque a veces era inevitable que algunas rivalidades o enemistades entre vecinos se manifestasen, incluso de manera violenta, en la calle.

En otras ocasiones, aunque de una manera excepcional pero a veces prolongada, las calles y plazas también se convertían en

---

[1] Para aspectos relacionados con el urbanismo de las ciudades hispanomusulmanas contamos con la importante obra de TORRES BALBAS, Leopoldo: *Ciudades hispanomusulmanas*. Madrid, s/a, vol. I.

[2] Sobre aspectos relacionados con el urbanismo y modificaciones urbanísticas que se llevaron a cabo en Toledo durante la Edad Media, vid. los estudios de MOLENAT, Jean Pierre: "Deux éléments du paysage urbain: adarves et alcaicerias de Tolède á la fin du Moyen Age", en *Le paysage urbain au Moyen Age*, Presses Universitaires de Lyon, 1981, p. 213-224: "Places et marchés de Tolède au Moyen Age (XII·-XVI· siècles)", en *Plazas et sociabilité en Europe et Amérique Latine*, Publications de la Casa de Velázquez, Paris, 1982, p. 43-52 y "L'urbanisme à Tolède aux XIV·me et XV·me siècles", en *La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI*, tomo II, Universidad Complutense, Madrid, 1985, p. 1105-1111.

escenario de acontecimientos violentos de gran trascendencia. Así ocurrió con motivo de los múltiples conflictos bélicos civiles que afectaron a Castilla durante los siglos bajomedievales, que se concentraron en algunas ciudades, entre las que Toledo fue uno de los casos más significativos, especialmente durante el siglo XV [3]. No vamos a entrar en detalles sobre estos acontecimientos pero sí conviene tenerlos en cuenta como una prueba de que la vida cotidiana se veía frecuentemente alterada, a veces con consecuencias trágicas (muertes, incendios, saqueos, etc.)

No siempre las calles eran escenario de sucesos conflictivos; también en ellas se celebraban acontecimientos jubilosos, normalmente, en estos casos, casi siempre relacionados con la familia reinante. Así, era frecuente que se celebrasen nacimientos, bodas o coronaciones reales, que previamente se habían comunicado a la ciudad y ésta se encargaba de organizar los actos festivos. Eran, evidentemente, manifestaciones celebradas con fiestas, a las que se invitaba a participar a la población y que suponían una afirmación del poder real que a la propia Monarquía le interesaba fomentar. En este sentido, especial relevancia solían tener las entradas de los reyes en las ciudades, en las que las calles, engalanadas, eran el escenario del paso de toda la comitiva y de los diversos actos festivos que posteriormente se celebraban [4]. A pesar que la presencia de los reyes castellanos en Toledo fue muy frecuente, no contamos con datos detallados acerca de alguna de estas entradas reales en la ciudad. Posiblemente, los reyes consideraban que entraban en "su" ciudad y que no necesitaban especiales recibimientos.

Sin embargo, estas manifestaciones públicas no siempre se organizaban para celebrar acontecimientos jubilosos para la familia real; también se organizaban, aunque con otro sentido, con motivo de situaciones dolorosas que la pudiesen afectar: enfermedades y muertes. En tal caso, era frecuente celebrar procesiones por la salud o el alma de los afectados, las cuales se anunciaban previamente.

---

[3] BENITO RUANO, Eloy: *Toledo en el siglo XV. Vida política*, C.S.I.C., Escuela de Estudios Medievales, Madrid, 1961.

[4] ANDRÉS DÍAZ, Rosana de: "Las 'entradas reales' castellanas en los siglos XIV y XV, según las crónicas de la época", en *En la España Medieval*, IV, tomo I, Universidad Complutense, Madrid, 1984, p. 47-62.

indicando quienes y cómo debian de asistir -bajo ciertas penas a los que no lo cumpliesen- y señalando que se limpiasen las calles por donde habian de discurrir. Se procuraba que la presencia de ciudadanos en dichos actos fuese masiva, especialmente la de niños, y se intentaba una paralización de la ciudad, al menos en el sector mercantil, mientras durasen.

Aparte de estas procesiones, organizadas en momentos muy determinados y en colaboración entre la Iglesia y el Ayuntamiento, a lo largo del año se debian de celebrar otras muy diversas con un carácter más eminentemente religioso, con motivo de la celebración de distintas festividades. Unas serían a nivel parroquial -santos locales, patronos de cofradías o gremios- y otras de carácter general, organizadas desde la catedral, para toda la ciudad, con itinerarios más extensos, con motivo de alguna festividad significativa. En el caso de Toledo, especial resonancia empezó a tener ya desde el siglo XV la procesión que se celebraba el día del Corpus Christi, acontecimiento que marcaría muy directamente la vida de la ciudad en los días en torno a su celebración.

Si toda esta serie de acontecimientos tenían a las calles como escenario prioritario, las plazas no permanecían al margen, aunque éstas se utilizaban normalmente con otras finalidades. En toda ciudad solían existir diversas plazas, entre las cuales, aquella mejor situada o más extensa, solía ser la más importante (en ocasiones denominada Plaza Mayor), que se convertía en el eje vital de la ciudad, por los acontecimientos que en ella se desarrollaban y la afluencia constante de personas que recibía. La principal función que desempeñaban las plazas era la comercial, pues en ellas normalmente se celebraban, periódicamente, las ferias y mercados, aunque de hecho eran como mercados permanentes por la serie de tiendas y mesones que se encontraban en las plantas bajas de los edificios que las circundaban. En el caso de las antiguas ciudades hispanomusulmanas ese carácter mercantil lo habían heredado al haber sido la sede de celebración de los zocos.

Toledo contaba con diversas plazas, pero la que mantenía la primacía sobre las demás era la plaza de Zocodover (antiguo mercado de ganado de época islámica). En ella existían diversas tiendas y mesones, y se vendían determinados productos en exclusividad, por lo que el lugar conservaba un marcado carácter comercial.

Algunas plazas -y también algunas calles-, en ocasiones,

eran los lugares en los que se administraba justicia, por lo que podían asumir esta otra función. En algún punto de ellas, y normalmente sentado en un poyo, el juez encargado de su administración desempeñaba su cometido. En el caso de Toledo, también en Zocodover existía una "audiencia" en la que se atendían las causas referentes a "los travajadores de jornales e alquileres de personas e herramientas e las otras cosas que conçiernen a los ofiçios de los dichos trabajadores" [5]. Se presentó una queja a la reina doña Juana porque no se cumplía el horario establecido y las personas afectadas salían perjudicadas. Así, se le indicó que dicha audiencia se celebraba "muy de mannana, para los trabajadores e ofiçiales, porque sus negoçios sean determinados sumariamente", pero que últimamente se retrasaba su inicio y además se atendían otras causas, competencia de otras audiencias, por lo "que los travajadores non pueden venir a sus lavores sy non dos o tres horas despues de salido el sol". Para remediarlo, el 4 de julio de 1508, la reina mandó "que de aqui adelante se haga la dicha abdiençia en amanesçiendo, segund e como antiguamente se acostunbrava e solia haser, e que solamente se oygan e determinen en la dicha abdiençia las cabsas e pleitos de los dichos trabajadores, breve e sumaria mente, syn dar lugar a luengas ni dilaçiones de maliçia, e que las otras cabsas se remitan a las otras abdiençias de la plegaria e biesperas que se hasen en esa dicha çibdad".

En relación con la justicia, también algunas plazas fueron escenario de ajusticiamientos públicos, tanto de personajes importantes como de simples delincuentes.

Igualmente, por las calles y plazas transcurrían los alardes de armas que, en ocasiones, se solían celebrar, especialmente por aquellos individuos que, por su categoría social, estaban obligados a tener un caballo. Así, por ejemplo, el 28 de julio de 1494, los Reyes Católicos mandaron que en Toledo, al igual que en las demás ciudades de sus reinos, se celebrase un alarde el día de Santa María de Septiembre, para comprobar cuantos caballos había en la ciudad [6]

---

[5] Toda la documentación utilizada para la elaboración de este estudio se encuentra conservada en el Archivo Municipal de Toledo, en diversas secciones. Cabildo de Jurados, Caja 2ª, nº 88.

[6] *Idem*, nº 74.

Para la mejor utilización de los espacios públicos, era necesario que estuviesen despejados y no se acumulasen en ellos objetos o materiales que pudiesen entorpecer la libre circulación de la gente. Así, el 5 de diciembre de 1492, se pregonó por Toledo que los habitantes de la plaza de Zocodover no tuviesen "madera ni tableros ni bancos ni muelas, fuera de las puertas de sus casas, ni debaxo de los portales de la dicha plaça, salvo que la dicha plaça e portales della queden desenbargados e libres, para que puedan andar por ellos libremente". El que no lo cumpliese, perdería lo que tuviese en la calle y pagaría en pena 600 maravedíes [7].

Aparte de todas estas funciones, en las plazas se solían celebrar determinados espectáculos públicos, tales como corridas de toros o juegos a caballo, con motivo de ciertas festividades o de conmemoraciones de acontecimientos significativos.

Si este espacio público que estamos señalando quedaba limitado al interior del perímetro amurallado de la ciudad, algunas zonas del espacio extramuros podían utilizarse como áreas de esparcimiento para sus habitantes, a donde podían acudir a pasear, a montar a caballo o a practicar determinados juegos o entretenimientos. En Toledo, junto al Tajo, existía un espacio conocido como la huerta de la Alcurnia que, entre otras funciones, se utilizaba para estos fines. Lo podemos conocer a través de las alegaciones de Juan Bermudez que, como procurador de la ciudad, actuó en el pleito que ésta entabló en 1504 contra Martín de Madrid que, desde hacia 30 años, junto con otros hortelanos, tenía ocupado aquel espacio, impidiendo que pudiese ser utilizado como zona tradicional de esparcimiento para los vecinos de Toledo: "Yten pongo que estando el dicho arenal e huerta o la mayor parte della por publica e comun, los vezinos e moradores desta dicha çibdad syn perturbaçion alguna, en los veranos yvan e andavan a pasear e a holgar, a pie e a cavallo, por el dicho arenal e huerta. E avia tanto espaçio que podian jugar e jugavan a las cannas e las mugeres labavan sus pannos e los tyntoreros e otros ofiçiales labavan sus pannos e lanas e se aprove-

[7] Alacena 2ª, legajo 6º, nº 2, fol. 94 (Corresponde a un libro en el que se recogen los textos de muy diversos pregones que se difundieron por Toledo durante la segunda mitad del siglo XV, lo citaremos en adelante como L.P.)

chaban del dicho rio e arenal" [8].

Como se puede deducir, en múltiples momentos y por muy diversas circunstancias, en todas las ciudades, en el espacio público se alternaba el desenvolvimiento de las actividades más cotidianas con otros acontecimientos que, por extraordinarios, cuando no imprevistos, vendrían a romper el ritmo de normalidad de aquellas. Este espacio era, por consiguiente, muy significativo y fundamental en el desenvolvimiento social de toda la ciudad, y de ahí la preocupación del poder público por mantenerlo en su integridad y en buen estado, para que todas las funciones que desempeñaba se pudiesen realizar sin problemas y su utilidad se aprovechase al máximo.

El espacio público adquiría un carácter jurídico propio ya que se consideraba que pertenecía al rey (de ahí que la mayor parte de las calles se denominaban genéricamente como "calle real") por lo que debía mantenerse en su integridad. Así, en las ordenanzas de Toledo se indica: "las plaças e las calles e las rinconadas, todo es del rey, e ningun ome non diga que es suyo o que ay parte, si non ge lo diese el rey" [9]. Sin embargo, solía ser frecuente que los adarves o rinconadas -callejones sin salida- que se utilizaban para facilitar el acceso a algunas viviendas, fuesen cortados por algún vecino, mediante una pared y una puerta, con lo que integraba el espacio dentro de su casa [10]. Si los demás vecinos se consideraban perjudicados, presentaban quejas que podían conseguir que se volviese a la situación anterior, pero si no era así, aquella parcela de espacio público se perdía.

En ocasiones, también podían surgir problemas cuando un particular intentaba anexionarse, en exclusividad, un espacio público próximo a su lugar de residencia, entorpeciendo su utilización a los demás vecinos, que normalmente se quejaban ante tales abusos. Así ocurrió en Toledo, cuando el 9 de julio de 1463, Per Alvarez, como procurador de los vecinos y parroquianos de la parroquia de San Soles, se presentó ante los jurados señalando que

---

8 Cajón 4º, legajo 1º, nº 14.

9 Alacena 2ª, nº 6, nº 4, fol. CLXXXII (Corresponde a un ejemplar de las Ordenanzas de Toledo que citaremos en adelante como O.T.)

10 Para datos sobre los adarves toledanos vid. el artículo de Jean Pierre Molénat: "Deux éléments du paysage urbain...", *op. cit.*

doña Teresa de Haro, viuda de Diego López de Padilla, desde hacia un año, "en deserviçio de nuestro sennor el rey e en muy grand danno e perjuysio de la republica desta dicha çibdad e de la dicha perrocha e perrochanos della, a dicho y divulgado y divulga en esta dicha çibdad, por muchas y diversas veses e en diversos lugares, desyendo que es suya una plasa publica que esta en la dicha perrocha, con un poso que en ella esta, que es serca de las casas de su morada". Y ello no habia sido nunca asi, pues "es plaça e calle publica e el dicho poso comun". Además, los vecinos de la plaza, "como de cosa comun", habian echado en ella tanto estiercol que apenas se podia pasar, por lo que pagaron una cantidad a Iohan Ferrandez de Paredes para que lo quitase. Como hacia ya más de 50 años que la plaza "la dicha perrocha ha tenido e poseydo e tiene e posee publicamente", cualquier supuesto derecho que doña Teresa de Haro hubiese podido tener, ya habia prescrito. Por todo lo cual, pedia a los jurados que, "como procuradores del bien publico", prosiguiesen el pleito [11].

También se procuraba mantener la viabilidad de las calles, especialmente de las más estrechas, procurando que en ellas no se levantasen construcciones que pudiesen entorpecer el paso. Asi, según las ordenanzas, nadie podia adosar un poyo contra una pared, ni un contrafuerte, en calle angosta, "por que las callejas non se ensangosten e que pasen los omes en anchura" [12].

Normalmente, esta norma no siempre se cumplia. Asi, conocemos el caso de Rodrigo de Lara, capellán de la catedral, que, el 27 de noviembre de 1493, presentó un escrito en el Ayuntamiento, en el que, entre otras cosas, se quejaba de que en la calle donde vivia, en la parroquia de San Justo, se habia construido un horno, "por que fue tomado de la dicha calle real la mayor parte della, e fue metido en el dicho forno, de manera que de la dicha calle non se puede aprovechar nin pasar persona alguna, de lo qual esta çibdad e vesinos e moradores comarcanos della reçebimos mucho agravio e perjuysio" [13].

---

11 Sala Vª, Estante 4º, nº 120, Sección B.

12 O.T., fol CXCII.

13 Carpeta Siglo XV.

Igualmente, cuando alguien quería construir un edificio de nueva planta o ampliar otro ya existente, se procuraba que no invadiese parte del espacio público. Para evitarlo, los alarifes de la ciudad eran enviados a visitar el lugar, para que señalasen los límites que no tenían que ser desbordados por la nueva construcción.

Así, por ejemplo, conocemos el caso de Alfonso de Gálvez, pelaire, que estaba realizando unas obras en unas tenerías suyas, "çerca de la torre baxo de Sant Bastian". Tal vez por alguna queja, el 22 de agosto de 1494, el Ayuntamiento nombró una comisión para que fuese a visitar las obras y emitiese un informe. Esta estuvo compuesta por el regidor Fernando Dávalos, el jurado Alfonso Azafrán, los fieles ejecutores Juan Ferrández de Oseguera y Diego García de Cisneros y los alarifes Juan de Guadalupe y Juan de Cáceres. En presencia de Alfonso de Gálvez midieron el ancho de la calle que tenía que quedar y que sería el siguiente: "dende a donde es el esquina de las bovedas a la parte de las puertas, fasta la pared de los tiradores que estan de la otra parte de la calle, han de quedar seys varas e media de medida en ancho de la dicha calle". También consideraron que habría que mandar a Alfonso de Gálvez "que dende el esquina de las bovedas a la parte de abaxo, por quanto es el suelo de la çibdad, que faga una calçada de piedra, de manera que non se derrame la tierra del camino e el paso quede llano de la dicha calle, por manera que al fin de la calçada quede de ancho de la calle, dende la calçada a la pared de los tyradores, syete varas de ancho de la dicha calle" [14].

También se procuraba garantizar la seguridad de los transeuntes, evitando que se pudiesen caer paredes de casas o de edificios abandonados. Así, según las ordenanzas, las paredes en mal estado tenían que ser reparadas para evitar cualquier desgracia personal ("que mate alguno o faga alguna danno") que se pudiese ocasionar en caso de que se derrumbasen. Si el propietario se encontrase ausente, se mandaría derribar la pared peligrosa [15].

De tales situaciones podían presentarse quejas, como la que elevó ante el Ayuntamiento, el 15 de marzo de 1499, Alfonso Díaz de

---

[14] Cajón 4º, legajo 1º, nº 4.

[15] O.T., fol. CLXXXIX.

Uceda, señalando que, frente a las casas en que moraba, en la colación de San Lorenzo, Pedro de Rienda tenía otras casas, de las cuales "esta una pared muy mala e acostada para se caer, que esta estantalada mucho tienpo ha, la qual esta tanto peligrosa que por la calle muchas personas non osan pasar, sy non con gran miedo... por que la calle es estrecha, está todo en mucho peligro". Se le había requerido muchas veces que la arreglase, igualmente el Ayuntamiento se lo había mandado, pero Pedro de Rienda no hacía caso, por lo que volvía a solicitar que le mandasen quitar "el dicho peligro". El 18 de marzo, la comisión nombrada por el Ayuntamiento que fue a ver las citadas casas, en el informe que elaboró mandó a Pedro de Rienda "que de oy fasta en fin de abril primero que verna, derrive la dicha pared e la torne a labrar de nuevo, e quite los dichos estantales... e demas que sy en este tienpo se cayere o algund danno viniere a las casas del dicho Alfonso de Useda, que sea obligado a le pagar el dicho danno" [16].

Suciedad

A pesar de las diversas funciones que el espacio público desempeñaba, éste, y muy especialmente las calles, se encontraban muy sucias, por toda la serie de basuras, escombros, estiércol y hasta animales muertos que en ellas se echaban. Es posible que las zonas más concurridas, sobre todo los lugares comerciales, estuviesen más limpios, pero, en general, la suciedad de las calles era constante, a pesar de las reiterativas órdenes, por parte de las autoridades locales, para que se limpiasen, aunque apenas se debían de cumplir.

La basura, de muy diverso tipo, acumulada en las calles, debía de ser bastante abundante, con los problemas que ocasionaba, entorpeciendo el tráfico, produciendo malos olores que se intensificarían en las épocas de calor. A veces, se procuraba amontonarla en determinados lugares, formando muladares, pero también ello podía crear problemas, especialmente a los vecinos de las viviendas cercanas, con las consiguientes quejas por parte de éstos. De ahí las

16 Cajón 4º, legajo 1º, nº 4.

constantes disposiciones, aparentemente ineficaces, que en Toledo se acordaron a lo largo del siglo XV. En definitiva, aquella situación habría que considerarla como consustancial al paisaje urbano interno de la ciudad, en el que unas calles permanentemente limpias, casi serían inconcebibles.

En las mismas ordenanzas de Toledo de comienzos del siglo XV, ya se recogían algunas disposiciones al respecto [17]. Así, estaba mandado que nadie echase "estiercol nin otra suciedad nin vasura por las calles" bajo multa de 12 maravedíes; si no se supiese quien lo había echado, se preguntaría a los 5 vecinos del barrio más próximos a donde estaba la basura y si tampoco se averiguase, "que sean todos los de la vecindat obligados a lo echar a su costa fuera de la çibdat".

También se ordenaba que nadie echase a la calle "cascajo de lo que labraren en sus casas" y si lo hacía, mientras durase la obra lo arrimaría a su pared. Una vez terminada, tendría un plazo de 8 días para echarlo fuera de la ciudad, pues en caso contrario pagaría 72 maravedíes de multa y aún así tendría que echarlo.

Al que se le muriese una bestia "que la faga echar fuera de la çibdat el dia mismo que se le muriese", pues de lo contrario pagaría 12 maravedíes y lo que costase llevarla fuera.

El normal tránsito de animales por las calles originaba que en éstas se produjese estiercol que, cada cierto tiempo, sería necesario quitar. Por ello, en las ordenanzas también se mandaba que en cada barrio todos los vecinos quitasen el estiércol y lo echasen fuera de la ciudad, "del dia que fuere requerido por el almotacen, fasta tres dias primeros siguientes", bajo pena de 12 maravedíes.

Como a veces en algunos lugares se formaban muladares donde se echaba estiércol, también se ordenó que todos "los vesinos e perrochanos de la collaçion do se fieseren los tales muladares", lo echasen, a su costa, fuera de la ciudad; si alguna persona ajena a la parroquia hubiese echado estiércol en el muladar, también contribuiría a esa labor, bajo pena de 600 maravedíes.

En Toledo era frecuente que los vecinos tuviesen vino en sus casas, lo que debía de originar que, en ocasiones, tirasen las heces

---

[17] Alacena 2ª, legajo 6º, nº 5, fol. XLIVv (Corresponde a otro ejemplar de las Ordenanzas de Toledo).

del vino a la calle. Por ello, en las mismas ordenanzas se mandó "que alguna nin algunas personas non sean osadas de echar por la calle onde moraren, nin soterrar en foyo en la pertenençia de su casa, nin en otra manera, hezes de vino nin otra suziedat alguna, e que le echen e fagan echar fuera de la çibdat onde sienpre fue acostunbrado". Si no lo cumpliesen, pagarían de multa 24 maravedíes la primera vez, la pena doblada la segunda y 100 maravedíes la tercera, y aún así tendría que echarlas fuera de la ciudad [18].

Como se puede comprobar, los desechos materiales se convertían en un auténtico problema y de ahí las medidas que se intentaban poner en práctica para solucionarlo. Nos encontramos así con un aspecto, el de la basura, que no siempre se ha tenido en consideración en los estudios realizados sobre el urbanismo de las ciudades medievales y que, como se deduce por lo que llevamos expuesto, era un tema conflictivo.

Un aspecto importante era el de precisar en qué lugares se tenían que echar las basuras, para así mantener las calles limpias. Fue frecuente que la basura se amontonase junto a la muralla de la ciudad, en su interior, formando grandes muladares. En otras ocasiones, se tiraba por encima de la muralla con lo cual el muladar se formaba al exterior. En ambos casos, la formación de aquellos estercoleros adosados a la muralla podía resultar perjudicial para la buena conservación de ésta, por lo que se prohibió aquella práctica y se tendió a que la basura se echase fuera de la ciudad. En tal caso, los muladares se encontraban próximos a las puertas o portillos por los que se sacaba.

En Toledo, el 23 de mayo de 1473 se prohibió que nadie echase estiércol ni cascajo ni basura alguna, en el muladar de la puerta de los Doce Cantos, bajo pena de 100 maravedíes por cada carga. Sin embargo, lo podrían echar "de la otra parte del postigo de San Miguel, a la parte de la orilla del río, por que ensanche el dicho camino que esta muy angosto" [19]. Como se comprueba, se pretendía también aprovechar esta medida para ensanchar un camino que conducía, extramuros, a dicho postigo.

Años después, el 16 de abril de 1477, se volvió a pregonar esta

---

18 O.T., fol CXLV

19 L.P., fol 78.

misma prohibición, con la misma pena, más la pérdida del "serón o espuerta e costal con que echare la basura". Igualmente, se mandó que se echase "adelante del postigo de San Miguel, a las pennas que ende estan, por que esta mal camino" [20]. A pesar del tiempo transcurrido, parece que el camino no se había consolidado, posiblemente por ser esta una zona de abrupta caída al río.

El 13 de diciembre de 1480 también se pregonó por Toledo que nadie fuese osado de "mandar a ningunas personas de sus casas que echen estiercol ni otras cosas suzias por las calles e plaças desta çibdad ni en otros logares", bajo pena de una multa de 200 maravedíes. Al "moço o moça que lo hechare el tal estiercol, con espuerta o con costales o con seron" le darían 30 azotes. Solamente se podría echar en los muladares o en los lugares públicos establecidos para ello [21].

También, durante el reinado de los Reyes Católicos, en una fecha que desconocemos, se difundió otro pregón en el que se indicaba que, por "ser muy complidero a bien e pro comun desta çibdat e a la salud de toda la gente della", nadie fuese osado de "hechar ni mandar echar dentro de los muros desta çibdad, ninguna tierra ni cascajo ni estiercol ni otra mundiçia ni suziedad alguna, asy en cargas como en espuertas e costales, ni en otra manera alguna. Ni lo echen ni fagan echar por ensomo de los muros e çercas desta çibdat, salvo que lo saquen e lleven fuera por las puertas de la cibdad e los echen en los logares que esta çibdad tiene sennalados e sennalare, arredrados de la çerca e muros desta çibdad" [22]. El que no lo cumpliese, por cada carga, espuerta o costal que echase, pagaría 100 maravedíes la primera vez, 200 la segunda y 300 la tercera.

Igualmente, en el mismo pregón se mandó que nadie fuese osado de "hechar ninguna basura ni suziedad alguna en la calle, ni en su pertenençia, ni en su barrio, ni ajeno", bajo pena que, por cada carga, espuerta o costal, pagase 60 maravedíes la primera vez, 120 la segunda y 200 la tercera. También se especificó que el mozo o moza

---

20 *Idem*, fol. 12v.

21 *Idem*, fol. 9.

22 *Idem*, fol. 132v.

que echare la basura "que esté por la primera ves dies dias en la cadena, e la segunda ves que le den cinquenta açotes e por la terçera ves que le den çient açotes e que sea desterrado desta çibdat". Solamente se permitía echar la basura en las calles "quando lloviere o fiziere arroyos o quando estoviese ynxuto", posiblemente para tapar los charcos y las arroyadas que se produjesen, sobre todo en las calles en pendiente.

A pesar de que las penas eran severas, parecía que la efectividad de estas medidas no era muy acusada, dada la reiteración de las mismas. Las basuras que, incontroladamente, se echaban en determinados lugares de la ciudad formando muladares, podían ocasionar problemas y quejas, ante el Ayuntamiento, de los vecinos afectados por la proximidad de los mismos, máxime si se acumulaban contra las paredes de sus propias casas, las cuales podían verse seriamente perjudicadas.

Conocemos varios casos, como el que ocurrió con Fernando Gudiel de Cervatos, vecino de Toledo en la colación de San Román, donde tenía una casa en cuya parte trasera, desde hacía tiempo, se había formado un muladar "echando allí mucho estiercol e vasura muchos vesinos" [23]. Por lo cual "se derrotó e está derrotado un palaçio prinçipal de la dicha casa. E que aun del dicho muladar se ha seguido e sigue muy grand danno e perjuysio en la dicha çibdad, asy por el mal olor del dicho muladar que dis que acarrea corruçion de ayres, como por ques gran onrra desa dicha çibdad estar la dicha çibdad linpia e que non aya en ella muladares". Se quejó varias veces ante el Ayuntamiento para que, conforme a las ordenanzas, éste mandase retirar el muladar entre todos los vecinos de las colaciones más cercanas y, aunque se mandó a varios jurados y alarifes que lo viesen y emitieron su informe, su petición nunca se cumplió. Considerándose agraviado, se dirigió por carta al propio rey, Enrique IV, comentándole todo lo anterior, y éste, desde Salamanca, el 24 de mayo de 1465, mandó otra carta a la ciudad, para que se cumpliese lo contenido en el informe que los jurados y alarifes encargados de ir a ver el muladar habían emitido. Sin embargo, "por los movimientos acaesçidos en los tienpos pasados en la dicha çibdad", aquel

23 Cajón 4º, legajo 1º, nº 1.

mandato tampoco se llevó a cabo, por lo que nuevamente Fernando Gudiel se dirigió al rey, y este volvió a expedir otra carta, desde Madrid, el 18 de diciembre de 1472, conminando a que se llevase a cabo el mandato anterior. Desconocemos si esta vez ya se quitó el muladar que tantos años llevaba en aquel lugar.

El 2 de mayo de 1496, Pedro de Yepes, Francisco Castellano y Diego de la Cruz, dirigieron un escrito al Ayuntamiento indicando cómo, "baxo de la calle que disen la cuesta de la plaça del Seco, çerca de las casas de Fernando Gutierres", había una calle estrecha con la que lindaban sus casas, en la cual "han echado mucha vasura e esta casy muladar fecho". Por ello, consideraban que era un perjuicio para la ciudad y para ellos mismos "porque las dichas nuestras casas estan en peligro a la causa", por lo que solicitaban que se remediase la situación [24].

También, durante el reinado de los Reyes Católicos, los tintoreros Fernando Pérez de Carmona y Pedro de Olivares, se quejaron señalando que "desde el Picaçuelo fasta la puerta del Fierro", se había formado un gran muladar del que recibían mucho daño, por lo que ellos lo quitaron a su costa. Aunque la ciudad había ordenado que se prendiese a todos los que volviesen a echar estiércol allí, el muladar se había vuelto a formar, por lo cual ellos solicitaban, y se les condedió, licencia "para prender a todas las personas que fueren tomadas echando estiercol o otra qual quier vescosidad" [25].

El Hospital de la Misericordia tenía "unas casas corral en la perrochia de la yglesia de Sant Andres, e los vezinos que tienen casas çerca de las dichas casas, an echado mucha vasura dentro". Se quejó de aquella situación y, con el correspondiente mandamiento, los representantes del Ayuntamiento fueron a ver el corral y señalaron cuantos vecinos eran los que tenían que contribuir a los costes por retirar el estiércol que se había echado. Como ya había una persona que, previo pago, se encargaría de retirarlo, Pedro Pantoja, en representación del citado Hospital, se dirigió por escrito al Ayuntamiento solicitando que los alarifes hiciesen el correspondiente reparto entre los vecinos afectados, "segund les cabe, conforme el

24 Carpeta Siglo XVI.

25 *Idem.*

remate que fue fecho de la persona que tomo a destajo de echar el dicho estiercol" [26].

Uno de los factores que debia de contribuir a la formación de estiércol en las calles, aparte del ocasionado por el paso de animales de carga (caballos, mulos o asnos) y el que se echase de las propias casas, era la presencia de puercos que parecian deambular libremente por la ciudad. Posiblemente, sus dueños los soltarían para que se alimentasen de las basuras y desechos que se tiraban a las calles, pero, en definitiva, todo contribuía a que la suciedad y los malos olores, se mantuviesen. Para evitar la presencia de los puercos por las calles, y los problemas que podían ocasionar, se decretaron varias disposiciones que tampoco debieron de tener mucha efectividad, dada su reiteración.

Ya en las ordenanzas de Toledo de comienzos del siglo XV se mandó "que por quanto es grant desonestad en andar sueltos los puercos por la çibdat faziendo danno e enojo", sus dueños los tendrían "atados e ençerrados en manera que non anden sueltos por las plaças e por las calles de la çibdat, de noche nin de dia". El que no lo cumpliese, por cada puerco que tuviese suelto pagaría 5 maravedíes la primera vez, 10 la segunda y 15 la tercera. Y si aún pagando estas multas se reincidiese, "que los puedan matar los sofieles o qual quier de los alguaziles de Toledo que les asy fallaren baldios por las calles" [27].

Esta ordenanza no se debía de cumplir pues, por un pregón del que desconocemos la fecha, se mandó que todos los que tuviesen puercos en la ciudad, los tuviesen atados en sus casas para que no anduviesen sueltos por las calles "segund que la hordenança que antyguamente esta fecha lo manda". Se permitía que, aparte de los fieles ejecutores, alguaciles y sofieles, cualquier persona que los encontrase por la calle, los podía matar. También se mandó "que los mesoneros no los tengan sueltos ni atados en sus casas e mesones, so pena de los perder" [28].

---

26 *Idem.*

27 Alacena 2ª, legajo 6º, nº 5, fol. LXIX.

28 L.P., fol. 7v.

El 10 de agosto de 1472 se pregonó que en un plazo de 3 días, todos los que tuviesen puercos en la ciudad, los mandasen fuera de ella o los tuviesen en sus casas, de manera que no anduviesen por las calles donde los fieles ejecutores los matarían [29].

Nuevamente, el 30 de mayo de 1477, por cuanto "muchas personas, contra las leyes e hordenanças desta çibdad, tyenen puercos en ella e les dexan andar valdyos por esta çibdad, e por consyguiente los mesoneros tyenen puercos en los mesones publicos", se pregonó que, desde aquel día hasta el domingo siguiente, los mesoneros no tuviesen puerco alguno y los demás vecinos los tuviesen atados en sus casas y no los dejasen andar fuera, bajo pena de 600 maravedíes y que cualquiera que los encontrase por la calle los podría matar [30].

Otro factor que podía ocasionar malos olores era el de las pieles curtidas que los pellejeros solían tender por las calles. Para evitarlo, las ordenanzas de Toledo establecían que éstos no tendiesen "las pellejas cohechadas quando las sacan del cohecho, en las calles nin por las calles, por quanto huelen mal e las aborresçen las gentes". Las tendrían fueran de la ciudad, en aquellos lugares "que non fagan perjuyzio a la çibdad nin a los vezinos e moradores della", pues en caso contrario cada uno pagaría 72 maravedíes [31].

Todo parece presentarnos un panorama urbano en el que la basura y la suciedad -a pesar de las medidas para evitarlas- eran la constante, provocadoras de entorpecimientos en el tráfico y de malos olores -a los que la población ya estaría acostumbrada- que se agudizarían durante el verano, por el calor, máxime teniendo en cuenta las aguas residuales que, vertidas directamente desde las viviendas, también corrían por las calles.

Limpieza y saneamiento

Como puede comprobarse por todos los datos expuestos, el

---

[29] *Idem.*, fol. 90.

[30] *Idem.*, fol. 88.

[31] Alacena 2ª, legajo 6º, nº 5, fol. CXIX.

Ayuntamiento se preocupaba por el mantenimiento de la limpieza de la ciudad, aunque según parece, con poca efectividad. En las mismas ordenanzas se mandaba que cada sábado, todos los vecinos limpiasen y barriesen las calles donde viviesen, cada uno su pertenencia, "e las piedras e el estiercol e vasura que asi barrieren e alinpiaren e fizieren tirar de las dichas calles, que cada uno en lo que le atanniere e copiere a echar en la dicha su pertenençia, que lo echen e fagan echar luego fuera de la çibdat en los muladares acostunbrados"[32]. El que no lo cumpliese pagaría 24 maravedies de multa por la primera vez, el doble la segunda y 72 maravedies la tercera. En iguales penas también caerían los almotacenes que estuviesen encargados de supervisar este cometido y no lo cumpliesen. Esta disposición, llevada a la práctica y bien aplicada, podía haber sido una solución efectiva para establecer un sistema de limpieza, aunque fuese semanal, en el que todos tenían que colaborar y donde cada uno procuraría que su parte de calle no se ensuciase, al tener luego él que barrerla y limpiarla.

Cuando se instituyó el Cabildo de Jurados, el control de la limpieza de las calles recayó, fundamentalmente, en ellos. Cada uno, en su respectiva parroquia, tenía que atender a esta misión y a que las disposiciones del Ayuntamiento se cumpliesen, especialmente aquellas que competían a cada vecino. Los fieles ejecutores (un regidor y un jurado) eran los encargados de supervisar más directamente la ejecución de los acuerdos, imponiendo las correspondientes penas a los infractores. Parece que, en ocasiones, los clérigos eran más reticentes a cumplir estos compromisos, posiblemente alegando su específica condición jurídica, que les podría eximir de ciertas cargas.

A pesar de la evidente preocupación de las autoridades locales por mantener limpios los espacios públicos, los propios vecinos no parece que contribuían mucho a ello, dado el reiterado contenido de las disposiciones que al respecto se acordaban y se pregonaban por la ciudad. Tal vez las medidas de control y las penas impuestas no fuesen muy eficaces, al no aplicarse con el rigor que hubiese sido necesario.

No obstante, durante el reinado de los Reyes Católicos, el

32 O.T., fol. CXLVI.

Ayuntamiento volvió a tomar otro acuerdo, entonces con unos criterios aparentemente más consecuentes. En él se señalaba cómo "es muy conplidero al bien e pro comun desta dicha çibdad e a la salud de todas sus gentes, la linpieza de todas las calles reales della, porque dello redunde a todos los estados della, la dicha salud e provecho dello, por que a causa de los malos olores, asy de perros e gatos e cosas muertas e otras vescosidades, es cosa pestilençial para las gentes; e asi mismo por causa de las muchas obras que se an fecho y fazen en esta çibdad e los que las llabran dexan mucha tierra e caxcajo e otras suziedades estar en las calles, de que redunda estar esta dicha çibdad muy fraguosa de piedras e caxcajo e barrancos por las calles" [33].

Para evitar todo esto, se encargó a un tal Méndez, escudero del corregidor, que tuviese a su cargo la limpieza de la ciudad, pudiendo obligar "a faser linpiar las dichas calles, asy los pobres como los ricos y clerigos e otras quales quier personas", es decir, que todos los habitantes, sin excepción, quedaban obligados, bajo ciertas penas, al cumplimiento de las siguientes disposiciones:

-se daba un plazo de 3 dias, a partir de la promulgación de estas normas, para que todos tuviesen "barridas e linpias todas sus calles e pertenençias, asy de tierra e vasura e caxcajo e otras ynmundiçias" y lo echasen fuera de la ciudad en los muladares y lugares que se señalasen, bajo multa de 12 maravedies.

-el vecino ante cuya casa se encontrase basura "o otra qual quier vescosidad" pagaría 12 maravedies y en igual pena incurrirían los 12 vecinos más cercanos al lugar donde apareciese un "perro o gato o otro qual quier vestiglo muerto", si no se averiguase de qué casa lo habían tirado; en tal caso, Méndez se encargaría de echarlo fuera de la ciudad.

-no se podría echar a la calle "agua suzia, asi de pescado o otra qual quier agua fidionda" bajo multa de 12 maravedies.

-el que echare en la calle real "qual quier servidor o se supiere la casa de donde se echare", incurriría en pena de 24 maravedies.

-el vecino que de su casa echare "agua suzia por canno de alto o de baxo o de ventana que caya en la calle real", pagaría también 24

33 L.P., fol. 146v.

maravedíes.

-el que hiciese fuego en la calle real pagaría 12 maravedíes.

-el que "mondare pozo o nesçesaria o otra cosa de suziedad que se requiera en la calle real", tendría un plazo de 5 días para echar el escombro fuera de la ciudad, pues en caso contrario pagaría 24 maravedíes.

-la basura se echaría "donde les fuere sennalado e no en otra parte".

-en verano, cada 15 días, los pregoneros tendrían que recordar por todas las parroquias, que cada uno estaba obligado de "limpiar su pertenençia asy".

Como se desprende, parecía existir entonces una cierta preocupación sanitaria por mantener limpias las calles, evitando que se tirasen en ellas animales muertos y aguas residuales que, aparte de originar malos olores, podían convertirse en focos de enfermedades, especialmente en los momentos de máximo calor. De ahí la obligación, para los pregoneros, de recordar, cada 15 días durante el verano, el cumplimiento de estas normas.

Efectivamente, las aguas residuales y fecales procedentes de las viviendas, serían uno de los problemas más graves referentes a la limpieza y a la higiene de las calles, sobre todo si permanecían estancadas. Para evitar que se tirasen directamente a la calle sin ningún control, se promulgaron disposiciones al respecto y también se procuró mantener en buen estado el sistema de alcantarillado que consistía en una red de alcantarillas que corrían por la parte central de las principales calles ("las madres") a las que desaguaban las tuberías procedentes de las viviendas ("los caños") [34].

Todo este sistema, que en gran medida procedía de la etapa de dominio islámico, conformaba una red que desembocaba en el

[34] En las ordenanzas de Toledo se señalaba que "los cannos de la villa deve los fazer el pueblo por mandado del rey". Los vecinos de cada barrio harían su caño "e si se derribare alguna cosa de las paredes del canno, deven las fazer los que moraren en el barrio; e si se çegase el canno devenlo endereçar los que moraren de suso e los que moraren de yuso non deven pagar en la costa del canno abrir" (O.T., fol. CLXXXII). También en las ordenanzas se indicaba que "todo ome que quisiere fazer en su casa canno o trestiga de nuevo, fagalo con cal e con arena, e metalo en la madre del canno, en guisa que non faga danno a los vezinos del lugar; e si por aventura se derrocare o fiziere algun danno, develo pechar el duenno del canno". (O.T.m, fol. CLXXXVIIIv).

Tajo por distintos puntos. Tenía que estar, evidentemente, cubierto, para no entorpecer el tráfico y evitar los malos olores. Aunque hubiese sido un sistema efectivo de saneamiento, también era motivo de conflictos por los frecuentes atascos que en él se debían de producir -afectando, en ocasiones, a los vecinos próximos cuyas viviendas se podían inundar- y que era necesario reparar teniendo que descubrir la alcantarilla, con lo que se entorpecía el tráfico por la calle y se generaban nuevos escombros.

Así, por ejemplo, en la reunión del Cabildo de Jurados del 30 de abril de 1491 se planteó "que a todos era notorio que en una de las Quatro Calles desta çibdad, estava abierta una madre e avia ya dias, e que como era calle tan prinçipal estava muy mal; que viesen quien era jurado de aquella perrocha que le mandase remediar" [35].

El 6 de marzo de 1493 el Ayuntamiento mandó que se formase una comisión para que solucionase la queja presentada por Catalina Suárez que alegaba "que ha reçebido y reçibe mucho agravio e danno e perjuysio de un canno de madre que esta çiego, que va por la calle abaxo del Poso Amargo, el qual dicho canno rebentó e se lançó en un sotano suyo, de que toda su casa esta en perdiçión, e aun que del olor malo non puede estar en la dicha su casa". Se mandaba a los miembros de la comisión que viesen "lo que en ello se deve faser para lo remediar e el presçio que puede costar, e visto fagais el repartimiento por las personas e casas que de derecho lo deven pagar" [36].

El 16 de diciembre de aquel año, el Ayuntamiento también mandó que se formase otra comisión para que fuese a ver "un canno de madre que dis que esta çiego, que sale por él agua susya de las casas de Juan de Cuenca, vesino desta çibdad, el qual dicho canno dis que es en perjuysio de las casas del doctor Alfonso Ortys, canonigo de la santa yglesia desta çibdad, por que a su puerta se fase mucha susyedad de lo que sale por el dicho canno". Los miembros de la comisión, en su informe señalaron que se debía mandar "al dicho Iohan de Cuenca, que un canno que tiene en la cosina que sale a la calle, que por quanto en las ordenanças desta çibdad es vedado e defendido, el tal canno se çierre; e asy mismo otro canno que tiene

[35] Cabildo de Jurados, Carpeta "Traslados".

[36] Cajón 4°, legajo 1°, n° 4.

sobre la faz de la tierra, que sale de su casa a la calle que es para el agua de la luvia, quel dicho Juan de Cuenca non eche nin pueda echar otra agua suzia por el dicho canno, salvo lo que lloviere. E sy por ventura otra agua alguna quisiere echar mas de la de la luvia, que hunda el dicho canno a la madre por debaxo de tierra, de manera que ningund agua non salga por ençima", para que ninguna casa vecina resultase perjudicada [37].

Los mayores problemas debían de proceder de las canalizaciones que desaguaban las aguas fecales desde los retretes ("privadas", "necesarias", "secretarias") de las viviendas hasta la alcantarilla central. Ya por ello, el 8 de febrero de 1403, se elaboró en Toledo una ordenanza que 3 días después fue pregonada por la ciudad, en la que se señalaba "que qual quier canno de privada que se quebrare en la calle", tendría que ser arreglado por el dueño de la casa de donde procediese, en un plazo de 3 días. El que no cumpliese esta norma pagaría 12 maravedíes de multa la primera vez, 24 la segunda y 72 la tercera. También se estableció que el que tuviese que "abrir la madre o madres de los cannos de quales quier de las calles", hiciese la reparación rápidamente, sin interrupción y la cerrase pronto, por cuanto "podría recreçer por ello muy gran danno e peligro a las gentes e bestias que por y pasasen". Si no lo hiciese así pagaría 100 maravedíes de multa [38].

Normalmente, cuando las canalizaciones principales tenían que ser reparadas o era necesario construir algún tramo nuevo, eran los vecinos próximos al mismo los que tenían que contribuir económicamente a los gastos que se ocasionasen, pues eran ellos los que, en definitiva, de una manera más directa iban a ser los beneficiados.

Por debajo de la puerta del Cambrón discurría una alcantarilla que iba a desaguar al Tajo próximo, salvando un desnivel considerable. En 1498 fue necesario reparar su tramo exterior que debía de encontrarse en muy mal estado por haberse reventado. El 27 de marzo de aquel año el Ayuntamiento encargó a los alarifes Andrés de Aguilera y Juan de Cáceres para que fuesen a ver "la dicha madre y obra que se a de abrir y fazer, y veays por donde se echara

---

[37] *Idem.*

[38] O.T., fol. CXLIX.

mejor fuera de la puerta, por debaxo del muladar o por la calle abaxo fazia el rrio, salvando el camino que buelve a la carrera"[39]. Igualmente, les pidieron que calculasen lo que podría costar la obra y qué vecinos tendrían que contribuir a los gastos "aviendo acatamiento que los vezinos de la calle de Santa Locadia an linpiado su madre e la tienen linpia e se sirven desta obra tanbien los vezinos del varrio de Santo Tomé".

El informe correspondiente -cuyo contenido es muy interesante dados los problemas topográficos con los que el trazado de la canalización se encontraba- lo elaboraron los alarifes Diego López y Juan de Cáceres, en el que, tras visitar el lugar, señalaron lo siguiente: "miramos la salida de la puerta del Canbron por do mejor guiaría la dicha madre, e fallamos que se deve de guiar fasia el muladar porque por el camino adelante fallamos convinientes, que sy non llegase fasta el rio non aprovecharía nada e dannaría los caminos, porquel muladar esta mas çerca". También midieron "los pies que avia dende la dicha puerta fasta donde remata lo alto del muladar en que ay cient pies de largo; en todos estos çient pies se ha de faser madre nueva en que puede aver dose tapias de largo poco mas o menos; e segund el altura del muladar, para yr la madre corriente que asy se ha de faser, ha se de afondar al cabo del muladar mas de dos estadios e medio". En cuanto al costo de la obra, "desimos que costara faser la madre nueva que dicho es, dies o dose mill maravedis poco mas o menos". Algunos tramos debían de estar hundidos, formando hoyos que también era necesario reparar: "en lo de los foyos, medimos los dende la puerta de la çibdad de parte de fuera, fasta donde está la madre rebentada, ay dies e ocho foyos". En lo referente a su opinión sobre quienes debían de costear la obra, señalaron: "todos lo han de pagar en general, asy los de abaxo como los de arriba, esta se entiende en quanto a los hoyos e alinpiar la dicha madre, e lo que se ha de faser de nuevo dende la puerta de la çibdad, nuestro paresçer es que la çibdad lo ha de faser a su costa e mision".

Podía ocurrir que, con motivo de algunas reformas urbanísticas que se hiciesen en la ciudad, algunas alcantarillas fuesen suprimidas por lo que, el vertido de las aguas de las casas vecinas

39 Cajón 4º, legajo 1º, nº 4.

podía resultar perjudicado, al no tener por donde desaguar, por lo que se producían encharcamientos y malos olores, que era necesario solucionar.

Así, por ejemplo, el 5 de julio de 1499, el Ayuntamiento de Toledo mandó que se formase una comisión para que fuese a ver "unos cannos que salen de las casas de Diego Vazques, mayordomo del sennor don Juan de Rybera, e de las casas de maestre Yuçadi mori, los quales dichos cannos diz que estan çiegos e non tienen salida a causa de las ferrerias que se fizieron por mandado desta çibdad, por que yva la salida dellos por alli". Se les mandaba que "veades los dichos cannos e veades sy se les puede dar salida por alguna parte e sy fallaredes que a los dichos cannos no se les puede sar salida, veades sy se puede fazer madre por la calle debaxo del encobertizo de las casas del dicho Diego Vazques". La comisión estuvo compuesta por el regidor Alfonso Gutiérrez, el jurado Alfonso de Valmaseda y los alarifes Juan de Cáceres y Diego de Toledo. En su informe señalaban que fueron a ver el lugar y vieron los caños cortados, pues el Ayuntamiento, cuando se construyeron las ferrerías, los mandó cerrar porque las aguas caerían "sobre los tejados de las tiendas de las dichas ferrerias e resçibieran mucho danno". Por lo cual, "a esta causa no tiene agora logar por do salir las aguas de las dichas casas e calle, e enbevesen en los çimientos de las dichas casas e asy mismo del muro que esta sobre las dichas ferrerias, en lo qual se sygue mucho perjuisio e danno, asy al muro como a las dichas casas, e asy mismo de algunas mazmorras que estan en la dicha calle". En vista de ello, consideraban "que para sanear todos estos dannos, seria bueno faser madre por la dicha calle". Pero veían el inconveniente de "que no hay casas sy no en la una hasera y en esta hasera son muy pocas las casas, e de la otra parte es el muro de la dicha çibdad que va dende las casas de Sancho Cota fasta la puerta de los caldereros". Por lo que les tocaría pagar bastante cantidad. También aportaban "otro remedio, aunque no es mucho bueno, que es afondar la dicha calle porque está agora mucho llana e se hasen balsas de agua en el ynvierno que llueve, e de alli se enbeve en los muros de las ferrerias e en los çimientos de las dichas casas". Aún así consideraban que, aunque se ahondase la calle y pudiese circular el agua, como echarían estiércol se formarían charcos de manera que se volvería a cegar, con el consiguiente perjuicio. Su opinión era que

se hiciese "la madre, sy ay quien la pague" [40].

Toda la red de alcantarillas confluía hacia determinados puntos para evacuar las aguas residuales fuera de la ciudad. Esos puntos, normalmente eran las puertas o portillos de la muralla, en la que se aprovechaba el vano de los mismos, pues era más lógico que circulasen bajo su subsuelo y no tener que perforar la muralla, lo que podía afectar a su cimentación y, por ende, a su conservación.

La mejor solución para acabar, o, al menos, disminuir la suciedad de las calles y mantenerlas limpias, era pavimentarlas, con lo que muchos inconvenientes (polvo, barro, malos olores, etc.) se podían subsanar en gran parte. Pero una obra de estas características era costosa, técnica y económicamente, por lo que podía conllevar una serie de problemas iniciales para su realización.

En 1497, Toledo se dirigió a los Reyes Católicos señalándoles "la mucha nesçesydad que avia de remediar e reparar las calles publicas della, asy para ennoblesçer la dicha çibdad como para evitar e quitar las dolençias e enfermedades que por non estar linpias las dichas calles se podrían seguir e se syguian" [41]. Por lo que habían acordado "enpedrar todas o las mas de las calles que se pudiesen enpedrar, de ladrillo o de canto, como se fasya en la çibdad de Sevilla e en otras çibdades" [42]. Pero, para acometer la obra, eran necesarias "muchas quantias de maravedis a cabsa de los grandes edifiçios que se avian de faser debaxo de tierra", de las que no podía disponer la ciudad, pues "al presente estava fatygada e non bastavan las rentas e propios della para poder fazer las dichas obras". Por lo cual, pidió a los monarcas que les concediesen autorización para que pudiesen "echar sysa en la dicha çibdad e su tierra, en aquellas cosas que fuesen mas convenientes para ayuda de los gastos e espensas que

---

[40] *Idem.*

[41] En un artículo muy breve, Eloy Benito Ruano hace referencia a esta documentación relacionada con la pavimentación de las calles de Toledo: "El antiguo empedrado de las calles de Toledo", en *Homenaje a Fernando Jiménez de Gregorio*, Toledo, 1988, p. 143 a 146.

[42] Efectivamente, en Sevilla las calles se pavimentaron con ladrillo en aquella época. COLLANTES DE TERÁN, Antonio: *Sevilla en la Baja Edad Media. La ciudad y sus gentes*, Sevilla, 1977, p. 82-83.

se ovieren de faser en enpedrar las dichas calles e en faser las calçadas que fuesen menester".

Desde Valladolid, el 22 de septiembre de aquel año, los Reyes Católicos enviaron una carta a don Pedro de Castilla, corregidor de Toledo, para que se informase acerca de "qué calles son las que la dicha çibdad quiere enpedrar e tienen neçesidad dello e que edifiçios quieren faser debaxo de tierra e que nesçesidad ay dellos. E qué tanto costara todo ello e sy la dicha çibdad tyene propios de que se pueda pagar e como se podra aver lo que asy fuere menester para lo suso dicho, con menos danno e fatiga de los vesinos e moradores". Le pidieron que toda esta información la enviase por escrito para que, vista por el Consejo Real, "se provea lo que fuere justiçia" [43].

Desconocemos cuál fue el informe enviado por el corregidor, pero las obras fueron lentas, especialmente por motivos económicos, como parece deducirse por las noticias siguientes. El 25 de mayo de 1499, desde Madrid, los Reyes Católicos enviaron una carta a Toledo en la que indicaban que los jurados de la ciudad se habían quejado ante ellos, diciendo "que se an fecho e fazen muchas libranças de maravedis en los propios e rentas de la dicha çibdad, para pagar salarios e otras cosas que no se solian pagar, e asy mismo para algunos edifiçios que no son tan neçesarios como el reparo de las calles de la dicha çibdad, de las madres e cannos que van por debaxo de las dichas calles, las quales tienen gran neçesidad de se reparar e que no se reparan como en otras çibdades". Y si alguna vez se reparaban, los costes se repartían entre los vecinos y se hacían "repartimientos en mayor quantía de tres mill maravedis, contra dispusiçion de nuestras leyes reales", por lo que les pidieron que proveyesen sobre ello. Y así, mandaron que de aquí adelante, en cada un anno, proveays como de los propios de la dicha çibdad se reparen las calles, madres e cannos de la dicha çibdad, en quanto posible sea, e que no se gasten ni espendan las dichas rentas en pagar salarios demasiados, nin en otros edefiçios menos neçesarios, salvo en aquello que cunple al bien e pro comun de la dicha çibdad". También señalaron que no se hiciesen repartimientos superiores a 3.000 maravedíes sin su licencia [44].

---

43 Cajón 4º, legajo 1º, nº 1

44 *Idem.*

En los repartimientos generales para toda la ciudad era frecuente que surgiese la oposición del clero, negándose a pago alguno, alegando privilegios específicos. Así ocurrió con motivo de una sisa que se impuso "para hazer las madres e enpedrar las calles". La ciudad se quejó ante los Reyes Católicos y éstos, el 19 de noviembre de 1502, desde Madrid, enviaron una carta a Toledo en la que decían que habían tratado el asunto con su confesor, el arzobispo de Toledo (el cardenal Cisneros) y que éste había decidido comunicar al cabildo de la catedral el envío de dos beneficiados "con poder suyo para entender en este negoçio", por lo que pedían a la ciudad que también enviase a dos personas del Ayuntamiento "para que oydos los unos e los otros, mandemos lo que se ha de faser" [45].

La respuesta a este conflicto llegó en carta que, Fernando el Católico, también desde Madrid, el 23 de diciembre de aquel mismo año, envió a la ciudad y al cabildo de Toledo [46]. En ella indicaba cómo en "esa dicha çibdad, por la estrechura de las calles della, en ynvierno tyene muchos lodos e otras vescosidades, e en verano polvo e otras ynmundiçias que dan malos olores e causan dolençias", se había acordado "que se fisiesen madres por donde fuesen las aguas e otras vescosidades de las casas de la dicha çibdad, e que la dicha çibdad se ladrillase de canto e de ladrillo, e para ello se echase çierta sysa" El cabildo de la catedral y los jurados de la ciudad, sin embargo, consideraban "que las dichas madres se fisiesen por pertenençias e non por sysa, e que la dicha çibdad no se ladrillase por que, segund el ladrillo de la dicha çibdad no era bueno, duraría muy poco, e que asy era mejor que se enpedrase por pertenençias e no por sysa, por que de la dicha sysa se recresçian muchos ynconvenientes". A la reunión que había convocado acudieron dos regidores, dos jurados y un miembro del cabildo, que discutieron ante el Consejo Real, y cuyos acuerdos fueron los que el rey ordenaba.

En primer lugar, "que todas las madres de los cannos de la dicha çibdad se hagan, e que cada uno pague lo que costare faser la pertenençia de su casa enteramente. E que esto tambien lo paguen las personas eclesiasticas e yglesias e monesterios e ospitales e casas

45 *Idem.*

46 *Idem.*

de beatas, como los otros vesinos de la dicha çibdad, syn que dello se esyma persona alguna por ninguna esencion, privillejo nin libertad que tenga; e asy mismo se enpiedren desta misma forma". Y para que no hubiese dudas de que el estado eclesiástico cumpliría lo anterior y lo que le correspondiese, el cabildo "se ofrescio de dar de dies mill ducados e mas, sy mas montare, lo que costaren las pertenencias del dicho estado eclesiastico". Dada esta garantía, se verían las calles "que buena mente se podran enpedrar e aquellas se enpiedren por pertenencias".

Para que aquello se hiciese lo mejor y más rápidamente posible, se dispuso que en la calle donde tuviesen pertenencias los establecimientos o personas eclesiásticas, "se de a destajo a quien mas barato e mejor lo fisiere". Si la ciudad quisiere tomar a su cargo hacer las madres o empedrar alguna calle, correría con el gasto de las pertenencias del estado eclesiástico y el resto lo pagarían los vecinos de la calle. Pero si no lo quisiese tomar a su cargo, el estado eclesiástico se encargaría de hacerlo y la ciudad pagaría "la parte que cupiere a los vecinos de la dicha calle, legos".

Para solucionar las dudas que pudiesen surgir, el cabildo nombraría a dos personas y la ciudad a otras dos, "e questos tengan cargo de todo que tocare a haser las dichas madres e enpedramiento del dicho estado eclesiastico". Si las dudas persisitiesen, se nombraría a dos letrados y si éstos no se pusiesen de acuerdo, el asunto sería llevado ante el propio rey, que mandaría al arzobispo de Toledo y a don Alvaro de Portugal, presidente del Consejo Real, para que determinasen definitivamente. Aparte de esto, cada jurado en su parroquia tendría que "ver las obras que se fasen e solicitar que se acaben" y la ciudad, a costa de sus rentas, se encargaría de hacer "lo que tocare a las plaças e logares publicos de la dicha çibdad donde no ay pertenencias".

Con esas disposiciones parecía que quedaba claro todo lo relacionado con el reparto de los gastos que originaría el empedrado de las calles de Toledo, y muy especialmente en lo referente a la contribución del estado eclesiástico. Sin embargo, los conflictos no cesaron, pues muy poco tiempo después, el 2 de febrero de 1503, desde Alcalá de Henares, los Reyes Católicos enviaron una carta a don Pedro de Castilla, indicándole que Antonio de la Peña, regidor de la ciudad, se había quejado ante ellos, alegando que, al no poder los 4 fieles ejecutores atender a "los mantenimientos e linpieza de la

dicha çibdad", le eligieron a él para que "mandase a los almotaçenes que fiziesen linpiar la dicha çibdad e toviere cargo dello". Lo cual aceptó e hizo limpiar muchas calles, pero la persona que los almotacenes habían puesto, gastó "asaz dineros" y en el repartimiento que se hizo "cupo al maestrescuela e a otros abades e regidores, ochoçientos maravedis" que no los querían pagar y que la persona que los tenía que percibir se los reclamaba a él ante el alcalde mayor. Los monarcas encargaron al corregidor que solucionase el asunto [47].

Parece que, poco a poco, todos estos inconvenientes se fueron superando y las calles se empedraron, con lo que Toledo se preparaba, sin saberlo, a convertirse en la gran urbe que fue durante el siglo XVI, cuando la Monarquía española estableció en ella su sede. Pero aún así, muchos de los problemas que hemos señalado, no sólo no se solucionaron, sino que incluso se incrementaron.

Para finalizar, tras los datos expuestos, se observa cómo era evidente la preocupación por mantener el espacio público en las mejores condiciones posibles, aunque ello no siempre se conseguía fácilmente. Algunas de las situaciones que hemos señalado parecen tener una cierta actualidad, como un reflejo de que la organización de una vida en colectividad, en un contexto urbano, al margen del momento histórico en el que se encuadre, tiende a manifestar problemas similares.

En Toledo, a fines del siglo XV, existía una creciente preocupación por mejorar las condiciones materiales de vida -especialmente las higiénicas- que afectaban al conjunto de la población. De ahí las disposiciones que se tomaron, cada vez más frecuentes, tendentes a garantizar la limpieza de los espacios públicos, evitando la proliferación de basuras -como causantes de malos olores y enfermedades-, y a propiciar la pavimentación de calles y la construcción de canalizaciones subterráneas para la evacuación de aguas residuales desde las viviendas. También, en el interior de éstas se realizaron reformas y mejoras.

Todos estos aspectos nos están poniendo en relación con las transformaciones que, lentamente, se estaban llevando a cabo en la concepción de la vida urbana, tanto en la Península Ibérica como en

---

47 *Idem.*

el resto de la Europa occidental: el tránsito de la "ciudad medieval" a la "ciudad renacentista". Un fenómeno, material y mental, en el que participa la propia ciudad -sus gobernantes y sus gentes- ayudado por un interés impulsado por la monarquía, aunque, en muchos casos, los elementos renovadores tienen que ajustarse a una normativa antigua que tiende a mantener una tradición que frena el proceso, del que, posiblemente Toledo sea uno de los exponentes más claros y en el que todavía hoy en día se pueden constatar algunas de sus manifestaciones que son las que, en definitiva, han modelado la impronta de esta incomparable ciudad.

APÉNDICE DOCUMENTAL

En este apéndice documental, y como ejemplos ilustrativos, recogemos los textos de algunos de los documentos que hemos utilizado para la elaboración de este estudio

I

1463, 9 julio, Toledo.

Per Alvarez, en nombre de los vecinos de la parroquia de San Soles, se queja ante los Jurados que doña Teresa de Haro se había apropiado de una plaza pública y del pozo que había en ella, cuando siempre habían sido de utilidad comunal.

Archivo Municipal de Toledo (A.M.T.) Sala Vª, Estante 4°, nº 120, Sección B.

Sennores jurados desta çibdad de Toledo, yo Per Alvares fijo de Per Alvares alcalde que Dios aya, vesino e perrochano de la perrocha de Sant Soles desta dicha çibdad, por mi e en nonbre e como procurador que so de los vesinos e perrochanos de la dicha perrocha, vos notefico e fago saber que donna Teresa de Haro muger de Diego Lopes de Padilla, que Dios aya, de un anno a esta parte en deserviçio de nuestro sennor el rey e en muy grand danno e perjuysio de la republica desta dicha çibdad e de la dicha perrocha e perrochanos della, a dicho y devulgado y divulga en esta dicha çibdad por muchas y deversas veses e en diversos lugares, desyendo que es suya una plasa publica que está en la dicha perrocha con un poso que en ella está, que es serca de las casas de su morada. Lo qual non fue nin es ansy ca la dicha plasa e poso nin cosa alguna dello non fue nin es de la dicha donna

Teresa e fue e es plaça e calle publica, e el dicho poso comun, ca los dichos vesinos de la dicha plaça e calle, como de cosa comun fisyeron echar mucho estiercol que estava en la dicha plaça, tanto que, ha penas, por cabsa del dicho estiercol podian pasar por la dicha calle publica. El qual dicho estiercol Iohan Ferrrandes de Paredes, por ruego de los dichos perrochanos e por çierta contia de maravedis que ellos le dieron, fiso echar. La qual dicha plaça la dicha perrocha ha tenido e poseydo e tiene e posee publicamente de çinquenta annos aca e mas tiempo, como plaça e calle del dicho sennor rey. Por lo qual, puesto que la dicha donna Teresa algund derecho tuviese a la dicha plaça e poso, non aprovecha por cabsa de la dicha perescriçion. E por quanto, sennores, a vos otros como jurados e procuradores del bien publico desta dicha çibdad e çeladores e amadores del perteneçe proseguir la dicha cabsa e el serviçio del dicho sennor rey e en proseguiendolo soes obligados de seguir la dicha cabsa contra la dicha donna Teresa, por ende yo vos pido e requiero una e dos e tres veses en la mejor manera que puedo e de derecho devo, que prosygaes la dicha cabsa contra la dicha donna Teresa en tal manera que la dicha plaça e poso sea como syempre fue e es cosa comun, en lo qual fares bien. E dicho en otra manera protesto de me querellar de vos otros sennores a quien con el derecho deva e de cobrar de vos otros e de vuestros bienes todas las costas e dannos e menos cabos que por la dicha cabsa son recreçidos a los dichos mis partes e a mi en su nonbre e se le recreçieren de aqui adelante. E de como lo digo e pido e de lo que sobre fisyeredes o dixeredes, pido testimonio sygnado al escrivano presente e ruego a los presentes que sean dello testigo.

2

1477, 16 abril, Toledo.

Pregón por el que se manda que nadie echase estiercol en el muladar de la Puerta de los Doce Cantos.

A.M.T., Alacena 2ª, legajo 6º, nº 2, fol. 12v.

Otrosy mandan que ningunas personas non sean osados de echar estiercol ni cascajo ni cosas suyas a la puerta de los Doze Cantos, en el muladar que ende está, so pena que qual quiera que lo echare aya perdido e pierda el seron e espuerta e costal con que lo echare e mas pague en pena çinquenta meravedis por cada carga, el tercio para el que lo acusare e los dos terçios para la dicha çibdad, salvo que echen el dicho estiercol adelante del postigo de San Miguel, a las pennas que ende estan por que esta mal camino.

3

1477, 30 mayo, Toledo

Pregón por el que se manda que nadie dejase puercos sueltos por las calles y los tuviese atados en sus casas.

A.M.T., Alacena 2ª, legajo 6º, nº 2, fol. 88.

Por quanto a los muy honorables sennores corregidor e Toledo fue notyficado que muchas personas contra las leyes e hordenanças desta çibdad, tyenen puercos en ella e los dexan andar valdyos por esta çibdad; e por consyguiente los mesoneros tyenen puercos en los mesones publicos, lo qual es contra la ley que en este caso fabla en que se contyene que ningund mesonero no pueda thener puerco ninguno, por ende mandan que desde oy fasta el domingo primero que verna, los tales mesoneros no tengan puercos algunos e que los otros vesinos desta çibdad que los tovieren, los tengan atados dentro en sus casas e no los dexen andar fuera, so pena de seysçientos maravedis a cada uno. E mas do quiera que fueren fallados los tales puercos los puedan matar qual quiera que los viere. La qual dicha pena se repartira en la manera siguiente, el terçio para el que lo acusare e los dos terçios para la dicha çibdad.

4

1492, 5 diciembre, Toledo

Pregón por el que se manda que todos los que viviesen en Zocodover no pudiesen tener maderas, ni tableros, ni bancos, fuera de sus casas, en los soportales, para no impedir el tránsito de los viandantes.

A.M.T., Alacena 2ª, legajo 6º, nº 2, fol. 94.

Los muy honorables sennores corregidor e Toledo mandan a todos los vesinos e moradores que biven e moran en la plaça de Çocadover que desde oy en adelante ninguno ni algunos dellos non tengan ni puedan thener madera ni tableros ni bancos ni muelas, fuera de las puertas de sus casas ni devaxo de los portales de la dicha plaça, salvo que la dicha plaça e portales della queden desenbargados e libres para que puedan andar por ellos libremente. So pena quel que ansy no lo fyziere e cunpliere e le fuere fallada la tal madera o vancos o muelas ni mesas o otro qual quier enbaraço, pague de pena por cada vegada seysçientos maravedis e pierda la tal

madera o mesa o vanco, e esta pena se reparta el terçio para el acusador e las dos terçias partes para el reparo de los muros desta çibdad. E por que venga a notiçia de todos lo mandaron pregonar.

En çinco de dizienbre de XCII annos se dio este pregon en la plaça de Çocadover; testigos: el alcalde Martin de Sasedon e Diego de Ponte e Alfonso Chacon e Pero Dyas de Mondejar e Ferrando de Canales escrivano.

5

1493, 6 marzo. Toledo.

El Ayuntamiento de Toledo manda que se forme una comisión para que vaya a ver una alcantarilla que iba por la calle de Pozo Amargo y se había çegado, inundando un sótano de la casa de Catalina Suárez.

A.M.T., Cajón 4°, legajo 1°, n° 4

Nos el corregidor, alcaldes, alguasil, regidores, cavalleros, jurados, ofiçiales e omes buenos de la muy noble e muy leal çibdad de Toledo, fasemos saber a vos los honrrados Juan Carrillo regidor e dos fieles executores e el jurado Diego de Rojas nuestros parientes e a dos de los alarifes desta çibdad, que por parte de Catalina Suarez, veçina desta çibdad nos fue presentada una petiçion en que dixo e se nos querello disiendo que ha reçebido e reçibe mucho agravio e danno e perjuysio de un canno de madre que esta çiego que va por la calle abaxo del Poso Amargo; el qual dicho canno rebento e se lanço en un sotano suyo, de que toda su casa esta en perdiçion e aun que del olor malo non puede estar en la dicha su casa. Cerca de lo qual nos pidio cunplimiento de justiçia, en manera que la dicha madre se remediase e aclarase. E por nos vista su petiçion mandamosle dar este nuestro mandamiento por el qual vos mandamos que vades a ver todo lo suso dicho e veades lo que en ello se deve faser para lo remediar e el presçio que puede costar, e visto fagais el repartimiento por las personas e casas que de derecho lo devan pagar. E fecho paresçer ante nos con vuestra vista y declaraçion y el dicho repartimiento fecho, por que asy por nos visto mandemos faser aquello que sea justiçia para lo qual vos damos todo poder conplido. Fecho a seys dias de março de noventa e tres annos.

Françisco Ferrandes escrivano público *(rúbrica)*

6

1493, 27 noviembre, Toledo.

Rodrigo de Lara, clérigo y capellán de la catedral, se queja ante el Ayuntamiento de las molestias que recibe de un horno que se ha construido junto a su casa, en la parroquia de San Justo.

A.M.T., Carpeta Siglo XV

Muy nobles sennores corregidor e Toledo

Rodrigo de Lara, clerigo, capellan de la santa yglesia de Toledo, me encomiendo en vuestra merçed a la qual plega saber que yo tengo unas casas propias mias en que moro en la perrochia de Santiuste e junto con las dichas mis casas, pared y medio esta fecho e hedificado de poco tienpo aca un forno de cozer pan, el qual en el tienpo que se fiso e hedifico, sy muy mirado fuera por los sennores regidores deste noble ayuntamiento, quiça non se consyntiera faser por que fue tomado de la calle real la mayor parte della e fue metido en el dicho forno, de manera que de la dicha calle non se puede aprovechar nin pasar persona alguna, de lo qual esta çibdad e vesinos e moradores comarcanos della reçebimos mucho agravio e perjuysio e asy mismo del mucho fumo que del dicho horno se fase, tengo perdida toda mi casa e non soy sennor de estar en ella e muchas veses se a prinçipiado fuego en ella sy non por Dios Nuestro Sennor que me ha querido librar. Suplico a vuestras merçedes sobre todo me manden proveer e remediar por manera que el tal agravio non se consyenta y asy mismo segund las desonestidades e fealdades que en el dicho forno se fasen, es cosa de mucha verguença aver las de desir y por mi abito e trato non las puedo registir, sy por vuestras merçedes non son mandadas castigar e escusar. De lo qual pueden ser bien ynformados cometiendolo a personas deste vuestro ayuntamiento para que dello les fagan relaçion. Nuestro Sennor las nobles e virtuosas personas e vidas de vuestra merçed prospere e guarde a su santo serviçio.

7

1493, 16 diciembre, Toledo.

El Ayuntamiento de Toledo manda que se forme una comisión para que fuese a ver una alcantarilla que se había cegado y que perjudicaba a las casas del canónigo Alfonso Ortiz. Se incluye el informe de la comisión.

A.M.T.. Cajón 4°. legajo 1°. n° 4.

Nos el corregidor. alcaldes. alguasil. regidores. cavalleros. jurados. oficiales e omes buenos de la muy noble çibdad de Toledo. mandamos a vos uno de los jurados de la perrocha de Sant Soles e a dos fieles executores que tomedes con vos otros a dos alarifes desta çibdad e todos juntos veades a ver e veades un canno de madre que dis que esta çiego que sale por él agua susya de las casas de Juan de Cuenca vesino desta çibdad. el qual dicho canno dis que es en perjuysio de las casas del doctor Alfonso Ortys canonigo en la santa yglesia desta çibdad. por que a su puerta se fase mucha susyedad de lo que sale por el dicho canno. E asy por vos otros visto el dicho perjuysio con vuestra vista y declaraçion firmada de vuestros nonbres paresçed ante nos por que por nos visto. mandemos faser lo que sea justiçia. Fecho a dies e seys dias de diçiembre de noventa e tres annos.

Françisco Ferrandes escrivano publico *(rúbrica)*

Muy nobles sennores corregidor e Toledo

Esta es la vista que vuestra merçed nos mando yr a ver por este vuestro mandamiento a un canno de madre en él contenido. el qual fuimos a ver e vimos yo el jurado Iohan Nunnez e Martin Vasques de Rojas fieles esecutores e Jayme de Morales jurado e juntamente con nos otros Iohan de Caçeres e Iohan de Guadalupe carpinteros alarifes desta çibdad E por nos otros visto el dicho canno desymos que vuestra merçed deve mandar al dicho Iohan de Cuenca que un canno que tiene en la cosina que sale a la calle. que por quanto en las ordenanças desta çibdad es vedado e defendido el tal canno se çierre e asy mismo otro canno que tiene sobre la faz de la tierra que sale de su casa a la calle que es para el agua de la luvia. quel dicho Juan de Cuenca non eche ni pueda echar otra agua suzia por el dicho canno salvo lo que lloviere e sy por ventura otra agua alguna quisiere echar mas de la de la luvia. que hunda el dicho canno a la madre por debaxo de tierra de manera que ningund agua non salga por ençima por que las casas del reverendo sennor el doctor Ortiz non reçiban perjuizio e asy mismo las casas de los otros vesinos. Esto es lo que vuestra merçed deve mandar e apremiar que se cunpla e nos otros asy lo damos por nuestra vista e declaraçion.

Martin Vasques de Rojas *(rúbrica)*
Iohan Gomes *(rúbrica)*
Jayme de Morales *(rúbrica)*
Juan de Guadalupe *(rúbrica)*

8

1496. 2 mayo. Toledo

Pedro de Yepes, Francisco Castellano y Diego de la Cruz se quejan ante el Ayuntamiento de la basura que se echaba en una calle por debajo de la Plaza del Seco.

A.M.T., Carpeta Siglo XVI

Muy nobles sennores corregidor e Toledo

Pedro de Yepes e Françisco Castellano e Diego de la Cruz, nos encomendamos en vuestras merçedes a las quales plega saber que baxo de la calle que disen la cuesta de la plaça del Seco, çerca de las casas de Fernando Gutierres, esta una calle angosta con la qual alindan casas de nos los suso dichos, en la qual dicha calle han echado mucha vasura e esta casy muladar fecho, lo qual es en perjuysio desta muy noble çibdad e de nosotros, por que las dichas nuestras casas estan en peligro a la causa. Por ende a vuestras merçedes suplicamos mande proveer en ello segund fallaran ser justiçia. Nuestro Redentor Ihesu Cristo los nobles estados de vuestras merçedes prospere y sus dias aumente como desean.

9

1497. 22 septiembre. Valladolid

Ante la solicitud realizada por Toledo para pavimentar algunas calles de la ciudad y establecer una sisa para costear los gastos, los Reyes Católicos mandaron que primeramente se efectuase una relación de aquellas calles que más necesidad tenian de pavimentarse y el monto a que podrian ascender las obras.

A.M.T., Cajón 4°, legajo 1°, n° 1

Don Fernando e donna Ysabel por la graçia de Dios... A vos don Pedro de Castilla nuestro corregidor de la çibdad de Toledo, salud e graçia. Sepades que por parte del corregidor, alcaldes, alguasyl, regidores, cavalleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la dicha çibdad, nos fue fecha relaçion por su petiçion que ante nos en el nuestro consejo fue presentada, disiendo que visto por vos e por la dicha çibdad la mucha nesçesydad que avia de remediar e reparar las calles publicas della, asy para ennoblesçer

la dicha çibdad como por evitar e quitar las dolençias e enfermedades que por non estar limpias las dichas calles se podrian seguir e se syguian, aviades acordado de enpedrar todas o las mas calles que se pudiesen enpedrar de ladrillo o de canto, como se fasya en la çibdad de Sevilla e en otras çibdades de nuestros reynos. E que para la poner en obra dis que seran menester muchas quantias de maravedis a cabsa de los grandes